UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

REGLAMENTO DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

AREQUIPA – PERU

2013

Reglamento elaborado por la Comisión de Evaluación y Planificación de la FIC

Presidente:- Ing. Jorge Iruri Pérez _____

Miembros: -Ing. Antonio Valdez Cáceres _____

- Ing. Fidel Copa Pineda _____

- Ing. María Elena Sánchez García_____

- Alumna. Yalilé Benites García _____

REGLAMENTO DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Concordado al Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín del 01 de febrero de 1994, modificado en Sesión de Consejo Universitario del 24 de julio del 2012

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Universidad Nacional de San Agustín, otorga a la culminación de los estudios y a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesionalde ingeniero civil e ingeniero sanitario.

Artículo 2º: Se opta el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ingeniería Civil, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín y el presente Reglamento.

2. DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 3º: En la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se opta:

a) El Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil
b) El Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Sanitaria
c) El Título Profesional de Ingeniero Civil
d) El Título Profesional de Ingeniero Sanitario

3. DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 4º: La Facultad de Ingeniería Civil, optael Grado de Bachiller en Ingeniería Civil y Sanitaria en las siguientes modalidades:

a) Sin presentación de tesis
b) Con la presentación de tesis

A) DEL BACHILLERATO SIN TESIS

Artículo 5º: Es indispensable para acceder al Bachillerato sin tesis, la presentación de un expediente con los siguientes documentos en vigencia:

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad según Formato proporcionado
b) Certificado Oficial de estudios completos en original
c) Fotocopia del DNI y Libreta Militar legalizadas por Notario Público
d) Certificado Negativo de antecedentes penales vigentes expedido por el Registro Judicial de Condenas.
e) Constancia de Egresado expedida por la Oficina Universitaria de Coordinación y Supervisión Académica, original y copia.
f) Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
g) Constancia de no adeudar bienes a la Facultad de Ingeniería Civil, expedida por el Docente Secretario Administrativo de la Facultad.
h) Constancia que acredite el dominio, por lo menos del nivel básico, de otro idioma nacional o extranjero, expedida por el Centro de Idiomas de la UNSA o por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades. (Entrará en vigencia a partir del año 2013 para la promoción que egresa ese año).
i) Dos (03) fotografías de frente tamaño pasaporte de reciente data, con fondo blanco.
j) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 6º: El Decano de la Facultad nombrará una Comisión Especial de Bachillerato Sin Tesis para la revisión de los expedientes.

Artículo 7º: La Comisión calificará en un lapso no mayor de cinco días hábiles los documentos del expediente presentado.

Artículo 8º: En el caso de aprobar la Comisión el expediente, éste será elevado al Consejo de Facultad, para que acuerde el otorgamiento del Grado, y El Decano comunicará este acuerdo al Consejo Universitario para los fines de ley.

Artículo 9º: En caso de haber observaciones por la Comisión, el expediente será devuelto al interesado para que absuelva las mismas en el plazo de 30 días, en caso de incumplimiento reiniciará el trámite.

B) DEL BACHILLERATO CON TESIS

Artículo 10º: El postulante presentará los mismos documentos fijados en el Artículo 5º del presente Reglamento y además, los ejemplares de tesis.

Artículo 11º: La tesis de bachiller es un documento original que el Postulante presenta y sustenta, la cual consiste en un trabajo de investigación, no se considerará como tema trabajos monográficos.

Artículo 12º: El Plan de Tesis y procedimiento será similar al aprobado en el Presente Reglamento referido al Título Profesional con Tesis.

4. DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 13º: Quién tenga el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria puede obtener el Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario según corresponda, por las siguientes modalidades:

a) Sustentado y aprobando una Tesis.
b) Efectuando servicios profesionales
c) A través de una prueba de suficiencia profesional.

A) DEL TÍTULO PROFESIONAL CON TESIS:

Artículo 14º: La tesis es un documento que contiene una proposición original e inédita que uno o más postulantes presentan y sustentan para brindar un aporte para el desarrollo de la ingeniería civil o ingeniería sanitaria a nivel nacional, que permita enriquecer el conocimiento de Ingeniería, orientado a la solución de problemas del desarrollo regional y/o nacional.

Artículo 15º: La Tesis por su contenido podrá ser:

A. De dos partes.
   - Elaboración de Proyecto de ingeniería civil o sanitaria a nivel profesional
   - Tema de investigación inédita.
B. De una sola parte, cuando se trate de un trabajo de Investigación que contribuya con el desarrollo o aporte conocimientos de ingeniería civil o sanitaria .

Ambas modalidades de tesis tendrán un nivel de calidad con un contenido mínimo, debiendo omitirse transcripciones innecesarias.

Artículo 16º: El postulante presentará una Tesis que denote la madurez académica y la aplicación de los conocimientos adquiridos para ejercer la profesión.

Artículo 17º:La Tesis podrá ser elaborada y sustentada en forma individual o en grupo de dos (2) postulantes en donde se debe garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación, debiendo contar con el asesoramiento permanente de un Asesor en su ejecución desde la elaboración del Plan de Tesis.

DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TESIS:

Artículo 18º: Para la presentación del Plan de Tesis él o los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser egresado o haber aprobado como mínimo las asignaturas obligatorias del Plan de Estudios vigente hasta el noveno semestre para el Título Profesional y hasta el octavo semestre para el Grado de Bachiller.
b) El plan deberá constar de:
   1. Tema o temas de desarrollo (Título)
   2. Problemática, Objetivos y alcances
   3. Contenido Analítico
   4. Cronograma calendarizado de ejecución
   5. Bibliografía y referencias
   6. Documentación Técnica (obviar si la tesis es solo de investigación)
      - Planos de Anteproyecto

- Se adjuntarán plano y/o estudios básicos de ser necesario

7. Carta de aceptación del Asesor de Tesis, indicando además a que línea(s) o especialidad(es) tiene afinidad el tema del Plan de Tesis, nombrar hasta dos en orden de afinidad más cercana.
8. Certificado de Prácticas Pre*Profesionales (este documento será obligatorio si el Plan de Estudios vigente lo considera), 6 meses mínimo.

Toda la documentación de requisitos deberá presentarse en un folder, con su respectivo membrete. El Plan de Tesis deberá presentarse en cinco ejemplares.

Artículo 19º: El o los postulantes deberán presentar su expediente de Plan de Tesis al Decano, solicitando su trámite y aprobación. El expediente con el proveído del Decano pasará a la Secretaría Administrativa, la que deberá emitir informe sobre la documentación administrativa en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Con el Informe favorable del Secretario Administrativo, el Decano emitirá resolución de nombramiento para revisar e informar sobre el plan de tesis, será nombrada la Línea de la Especialidad con mayor afinidad al tema. En la resolución deberá indicarse el nombre de cada docente miembro. El Jefe de la Línea en reunión oficial con todos los Docentes Ordinarios nombrados cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de tesis, determinarán su procedencia o no.De ser desfavorable el informe de la Secretaría Administrativa, será devuelta la documentación al o los interesados para su subsanación en un plazo máximo de 30 días calendario.

Las líneas, menciones o especialidades que existen en la Escuela de Ingeniería Civil son:Estructuras, Construcción, Geotecnia, Transportes e Hidráulica

Artículo 20º: Mientras no se consoliden especialidades o líneas en la Escuela de Ingeniería Sanitaria, el Decano de la FIC, procederá en acto único y con la presencia del o los interesados al sorteo público de los Docentes componentes de la Comisión Especial de Revisión de Plan de Tesis entre todos los docentes cuyas especialidades sean afines al tema.

Artículo 21º: La Línea de especialidad o la Comisión Especial Revisora del Plansegún sea la Escuela, estará compuesta mínimo por cinco (5) miembros, cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de tesis, uno de ellos el Asesor de Tesis obligatoriamente;la Línea o Comisión dictaminará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, incluyendo el tiempo para levantamiento de observaciones.

De no completar el mínimo de cinco docentes de la especialidad con afinidad al tema de tesis, el Decano nombrará por sorteo a docentes con especialidades más cercanas, según recomendación que hiciera el asesor en su carta (requisitos del artículo 18º), hasta completar el número. Se podrá llegar a votación en caso de no haber consenso en el dictamen final.

Artículo 22º: Recibido el dictamen sobre el plan de tesis el Decano emitirá Resolución de aprobación o desaprobación en un plazo de (3) días hábiles. A partir de la aprobación, el plan de tesis tendrá un periodo de vigencia de un (1) año, trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 23º: El o los Postulantes con aprobación y/o conocimiento del Asesor, podrán solicitar la modificación o anulación del Plan aprobado, la Línea o Comisiónemitirá al Decano el informesobre lo solicitado según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

DEL ASESOR DE TESIS

Artículo 24º: El Asesor será un profesor ordinario adscrito al Departamento de Ingeniería Civil cuya especialidad tenga afinidad con el tema de tesis propuesto por él o los postulantes.

Artículo 25º: El Asesor participará también en el asesoramiento de la elaboración de la tesis y efectuará una evaluación del desarrollo del mismo, bajo responsabilidad, emitiendo un informe final a su finalización.

Artículo 26º: La función del Asesor de Tesis, consiste en orientar el trabajo de tesis, es también responsable de la seriedad metodológica, científica y la coherencia del trabajo, podrá discrepar en el enfoque y aspectos que tenga la tesis, estos también para las conclusiones.

Artículo 27º: El Asesor podrá renunciar a su nombramiento por incumplimiento del o los Postulantes en el desarrollo de su trabajo. El o los postulantes podrán solicitar el cambio del Asesor por causales de licencia o retiro de la UNSA , debiendo para tal caso presentar los siguientes documentos:

- Carta renuncia del Asesor de Tesis
- Carta de aceptación del nuevo Asesor de Tesis

Artículo 28º: De haber incumplimiento del o los postulantes, el Asesor deberá informar al Decanato los motivos de ello; de considerarse inviable la continuación de la Tesis, el expediente con el proveído del Decano pasará a la Línea o Comisión formada, la que deberá emitir un dictamen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El Decano emitirá documento declarando el cierre de la Tesis y el tema de libre disponibilidadpara otro postulante.

Artículo 29º: Una vez aprobado el plan de tesis, deberá ser publicado en la página web de la FIC para conocimiento público, siendo el Secretario Administrativo responsable de esta acción.

DEL AVANCE DE LA TESIS

Artículo 30º: El Asesor revisará periódicamente los avances de la tesis

Artículo 31º: Una vez aprobado el plan de tesis, él o los postulantes deberán elaborar con el Asesor de Tesis, un mínimo de tres (3) informes del avance (según Formato A) del Anexo del presente Reglamento, durante el período de elaboración, y un Informe Final cuando se culmine la tesis (según Formato B). Con la presentación del informe final se iniciarán los trámites para la sustentación. Los informes de avance deberán tener un período de presentación no menor a un (1) mes.

Todos los documentos que se presenten se archivarán en su respectivo folder.

DEL PLAZO

Artículo 32º: El o los postulantes pueden solicitar por única vez la ampliación del plazo para elaborar la Tesis que será por el mismo periodo (un año máximo), antes que se cumpla la fecha del vencimiento;será analizada la solicitud por la Línea o Comisión Revisora del Plan quién evaluará los informes de avance presentados y el informe justificatorio del Asesor,la Comisión emitirá el informe correspondiente al Decano en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 33º: Vencido el plazo ampliado, el Plan de Tesis queda invalidado se procede como lo indicado en el Artículo 28º del cierre de la tesis, y se deberá reiniciar con el trámite.

Artículo 34º: Cualquier ampliación extraordinaria será solicitada directamente al Consejo de Facultad por intermedio del Decano.

DEL CONTENIDO DE LA TESIS

Artículo 35º: La Tesis tendrá el siguiente contenido

a) Índice
b) Introducción
c) Resumen en idiomas español e ingles con un máximo de 250 palabras
d) Cuerpo de Tesis, dividido en partes y éstas en capítulos, según lo requiera el trabajo.
e) Conclusiones y recomendaciones
f) Apéndices si fuera necesario
g) Bibliografía o referencias.

DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN

Artículo 36º: El o los Postulantes que deseen optar el Título Profesional, deberán presentar un expediente con los siguientes documentos en vigencia:

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad según formato proporcionado por la UNSA
b) Fotocopias del DNI o Libretas Electoral y Militar legalizadas por Notario Público
c) Certificado Negativo de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Judicial de Condenas
d) Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
e) Constancia de no adeudar bienes a la Facultad de Ingeniería Civil, expedida por el docente Secretario Administrativo.
f) Dos (2) fotografías de frente tamaño pasaporte de reciente data, con fondo blanco.
g) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos en vigencia.
h) Fotocopia legalizada del Diploma del Grado Académico de Bachiller
i) Informe Final del Director de Tesis declarando la conformidad del trabajo.
j) Tres ejemplares de Tesis encuadernados como mínimo y en caso que lo requiera la Facultad serán de 5 ejemplares.
k) Constancia emitida por la Biblioteca del área de ingenierías, en donde figure que el estudiante ha cumplido con los requisitos para la participación en el Portal de Tesis Electrónicas Cybertesis y el Portal de Tesis Latinoamericanas de UNESCO.

Los trabajos serán presentados en papel bond de 80 gr. Tamaño oficial, impreso en una sola cara a espacio y medio debidamente numerado, con márgenes de 30 mm en la parte superior lado izquierdo y 25mm en la superior y lado derecho de la página. La tesis y planos deberán presentarse sin empaste.

Artículo 37º: Presentado el expediente,se le adjuntará la documentación archivada en el folder desde la presentación del Plan de Tesis; y,dentro del término de cuatro (4) días hábiles el Secretario Administrativo emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la sustentación.

Artículo 38º: Con el informe favorable del Secretario Administrativo, el Decano de la FIC, procederá en acto único y con la presencia del o los interesados al sorteo público de los componentes del Jurado. De ser desfavorable, será devuelta la documentación al o los interesados para su subsanación en un plazo máximo de 30 días calendario.

DEL JURADO

Artículo 39º: El Jurado estará integrado por cuatro (4) Docentes Ordinarios, tres (3) Titulares y un (1) Suplente. Presidirá el Jurado el docente de mayor antigüedad y categoría.

Artículo 40º: El sorteo debe realizarse entre todos los docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de tesis. En dos (2) etapas, en la primera entre todos los Docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de tesis para la elección de tres (3) Titulares y en la segunda etapa se efectuará el sorteo entre todos los restantes para la designación del miembro suplente. El docente suplente participará obligatoriamente en el Acto del Dictamen. En caso de asistencia plena de los docentes Titulares en el Acto de Sustentación, el docente suplente no participará del acto, pero dejará constancia de su asistencia.

Artículo 41º: No podrán ser miembros del Jurado los parientes de los postulantes, hasta el segundo grado de afinidad y tercer grado de consanguinidad.

Artículo 42º: El o los postulantes tendrá derecho a solicitar el cambio de un miembro dentro de los integrantes del Jurado nombrado solo para el Título Profesional, por razones personales debidamente justificadas y por única vez.

Artículo 43º: Los miembros del Jurado al acto de sustentación deberán presentarse con terno oscuro y corbata y con la Medalla de la Categoría que les corresponda.

DEL DICTAMEN PARA LA SUSTENTACIÓN

Artículo 44º: El Jurado dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de recibidos los volúmenes de Tesis, para revisar su contenido en cuanto a los requerimientos de su presentación académico y científico, el que estará desarrollado de acuerdo con el Plan de Tesis y sus modificaciones aprobado por la Comisión Revisora del Plan de Tesis.

Artículo 45º: Según los resultados de la revisión, el Jurado deberá dictaminar mediante acta la Tesis en la forma siguiente:

- Favorable para sustentación
- Desfavorable, observada para su corrección, y/o ampliación y/o modificación en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. De continuar la observación será rechazada con el informe justificatorio.

Artículo 46º: En caso de ser rechazada por dictamen del Jurado, el o los interesados deberán reiniciar todos los trámites pertinentes para la aprobación de su Tesis para optar el Título Profesional con Tesis.

Artículo 47º: Si el dictamen es favorable, en un plazo máximo de ocho (8) días útiles se procederá a la sustentación en acto público y ante el Jurado en pleno con los ejemplares debidamente empastados. La fecha, hora y local de sustentación debe ser publicitada oportunamente.

DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 48º: El acto de la sustentación se realizará en público en el siguiente orden:

- Apertura, por el Presidente del Jurado
- Sustentación oral y lectura de conclusiones y recomendaciones
- Formulación de preguntas y observaciones por parte del Jurado

- Deliberación y calificación
- Lectura del Acta de Calificación.

Artículo 49º: En la sustentación él o los postulantes deben realizar una exposición oral de los capítulos que determine el Jurado, parcial o totalmente y durante ella, el Jurado debe evaluar el contenido del trabajo realizado y la exposición oral, pero estableciéndose un tiempo mínimo de treinta (30) minutos por postulante, cuando sea de más de uno, pero si se trata de un solo postulante, se tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) minutos. El Jurado determinará las partes más importantes que deberán ser motivo de exposición, debiendo resaltar los aportes del o los postulantes.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 50º: Para la calificación de el o los postulantes el Jurado deliberará en sesión privada dando el resultado en la forma siguiente:

- Aprobado
- Desaprobado

El o los postulantes serán aprobados por Unanimidad o por Mayoría.

Si la aprobación es por Unanimidad el Jurado puede acordar otorgar además las siguientes menciones:

a) Felicitación Pública
b) Brillante

Para la calificación el Jurado empleará el voto secreto:

- Cédula blanca : aprobado
- Cédula negra: desaprobado

El fallo del Jurado es inapelable.

Después de la calificación se formulará un acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación, la que será suscrita por todos los miembros del Jurado.

Cuando se trate de dos postulantes se hará un acta por cada uno de ellos en la que debe aparecer la calificación individual.

Artículo 51º: Si el resultado es desaprobado, el o los postulantes podrán optar el Título Profesional con nueva Tesis, debiendo someterse al trámite inicial que indica el presente Reglamento.

DEL TRÁMITE FINAL ADMINISTRATIVO

Artículo 52º: La tesis con evaluación aprobada deberá ser elevado al Consejo de Facultad por intermedio del Decano para que acuerde el otorgamiento del Título (o Grado de Bachiller de ser el caso) y a su vez el Decano comunicará este acuerdo al Consejo Universitario.

Artículo 53º: El resumen de la Tesis deberá ser registrada en la página web de la Facultadpara conocimiento público, siendo el Secretario Administrativo responsable de esta acción.

B) DEL TÍTULO PROFESIONAL CON SERVICIOS PROFESIONALES:

Artículo 54º: La prestación de Servicios Profesionales, es una actividad vinculada al cumplimiento de los perfiles profesionales de ingeniería civil o ingeniería sanitaria respectivamente, o al ejercicio de la docencia superior en cada especialidad.

Artículo 55º: Los Bachilleres que cumplan con lo indicado en el Art. 57º del presente Reglamento y hayan acumulados tres (3) años consecutivos en centros de trabajo debidamente calificados haciendo labores propias de la especialidad, a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller, podrán optar el Título Profesional por la modalidad con Servicios Profesionales, para lo cual deberán realizar un trámite previo de evaluación de sus actividades pre-profesionales.

Artículo 56º: Para la evaluación previa indicada en el artículo anterior, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil
b) Copia de su Diploma de Bachiller
c) Resumen de las diversas actividades pre-profesionales realizadas que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos, indicando la Línea de la Especialidad a que corresponden las actividades realizadas.

Dicha documentación será derivada al Jefe de la Línea de la Especialidad que corresponda, quien en reunión oficial con todos los Docentes Ordinarios que pertenezcan a dicha línea, determinarán su procedencia o no, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de derivación del expediente.

El objeto de esta evaluación previa es la de indicar si los actividades pre-profesionales presentadas y realizadas, tienen la categoría y calidad suficientes para que continúe su trámite oficial de obtención del Título Profesional por esta modalidad.

En caso deser favorable el dictamen, el Bachiller podrá iniciar el trámite para optar el Título profesional presentando los requisitos necesarios.

En caso de ser desfavorable el dictamen, la documentación presentada será devuelta por intermedio del Decano al interesado, quien puede optar al Título Profesional por otras modalidades.

El dictamen de los miembros integrantes de la Línea, deberá constar en un acta en la que aparecerán los resultados del mismo.

Artículo 57º: Son necesarios para los graduados que se titulen con la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad según formato proporcionado por la UNSA
b) Fotocopias del DNI o Libretas Electoral y Militar legalizadas por Notario Público
c) Certificado Negativo de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Judicial de Condenas
d) Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
e) Constancia de no adeudar bienes a la Facultad de Ingeniería Civil, expedida por el docente Secretario Administrativo.
f) Dos (3) fotografías de frente tamaño pasaporte de reciente data, con fondo blanco.

g) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos en vigencia.
h) Fotocopia legalizada del Diploma del Grado Académico de Bachiller
i) Certificado original del Centro de Trabajo que acrediten las actividades realizadas y cumplidas, expedidas por el Funcionario competente, correspondiente a su record de asistencia, de su calificación (opcional), además debiendo detallarse cada una de las actividades realizadas y el tiempo de servicios prestados.
j) Presentar tres (3) ejemplares encuadernados de un Informe relativo a los servicios profesionales dictaminados favorablemente por la Línea de la especialidad

Artículo 58º: Presentado el Expediente dentro del término de cuatro (4) días hábiles, el Secretario Administrativo, emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, luego de haber verificado entre otros, el contenido de los certificados de trabajo.El postulante podrápresentar adicionalmente otros documentos que considere necesarios y que sustenten el cumplimiento del ítem c) del Artículo 14 Del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA concordante con el ítem i) del presente Reglamento, como por ejemplo: copia legalizada de la constancia de aportaciones al Instituto Peruano de Seguridad Social, Constancia oficial de aportes a una AFP, etc.

Artículo 59º: Con el informe favorable del Secretario Administrativo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, podrá proceder en acto único y con la presencia del postulante al sorteo público de los Docentes componentes del Jurado. De ser desfavorable será devuelta la documentación al interesado para su subsanación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Artículo 60º: El Jurado estará integrado por cuatro (4) Docentes Ordinarios, tres (3) Titulares y un (1) suplente, presidirá el Jurado el docente de mayor antigüedad y categoría.

Artículo 61º: El sorteo debe realizarse en dos (2) etapas, en la primera entre todos los docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de los servicios prestados, para la elección de tres (3) Titulares y en la segunda etapa se efectuará el sorteo entre los demás profesores para la designación del miembro suplente, siempre con docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el tema. El Docente suplente participará obligatoriamente en el acto del Dictamen. En caso de asistencia plena de los docentes titulares en el acto de sustentación, el docente suplente no participará del acto.

Artículo 62º: No podrán ser miembros del Jurado los parientes del postulante, hasta el segundo grado de afinidad y tercer grado de consanguinidad.

Artículo 63º: El postulante tendrá derecho a solicitar el cambio de un miembro dentro de los integrantes del Jurado nombrado para el Título Profesional, por razones personales debidamente justificadas y por única vez.

Artículo 64º:Los miembros del Jurado al acto de sustentación deberán presentarse con terno color oscuro y corbata y con la Medalla de la Categoría que les corresponda.

Artículo 65º: El Jurado dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de recibido el Informe, para revisar su contenido en cuanto a los requerimientos técnicos e ingenieriles de su presentación, el que estará desarrollado de acuerdo con el dictamen que emitieron los integrantes de la Línea de la especialidad.

Artículo 66º: Según los resultados de la revisión, el Jurado deberá dictaminar mediante acta el Informe en la forma siguiente:

- Favorable para sustentación
- Desfavorable, observada para su corrección, y/o ampliación y/o modificación en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. De continuar la observación será rechazada con el informe justificatorio.

Artículo 67º: En caso de ser rechazada por dictamen del Jurado, el postulante deberá reiniciar todos los trámites pertinentes para optar el Título Profesional por Experiencia Profesional.

Artículo 68º: Si el dictamen es favorable, en un plazo máximo de ocho (8) días útiles se procederá a la sustentación en acto público y ante el Jurado en pleno con los ejemplares debidamente empastados. La fecha, hora y local de sustentación debe ser publicitada oportunamente.

Artículo 69º: El acto de la Sustentación se realizará en el siguiente orden:

- Apertura, por el Presidente del Jurado
- Sustentación oral y lectura de conclusiones y recomendaciones
- Formulación de preguntas y observaciones por parte del Jurado
- Deliberación y calificación
- Lectura del Acta de Calificación

Artículo 70º: En la sustentación el postulante deben realizar una exposición oral de los capítulos que determine el Jurado, parcial o totalmente y durante ella, el Jurado debe evaluar el contenido del trabajo realizado y la exposición oral, estableciéndose tiempo máximo de sesenta (60) minutos. El Jurado determinará las partes más importantes que deberán ser motivo de exposición, debiendo resaltar los aportes del postulante.

Artículo 71º: Para la calificación del postulante, el Jurado deliberará en sesión privada dando el resultado en la forma siguiente:

- Aprobado
- Desaprobado

El postulante podrá ser aprobado por Unanimidad o por Mayoría.

Para la calificación el Jurado empleará el voto secreto:

- Cédula blanca : aprobado
- Cedula negra : desaprobado

El fallo del Jurado es inapelable.

Después de la calificación se formulará un acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación, la que será suscrita por todos los miembros del Jurado.

Artículo 72º: Si el resultado es desaprobado, el postulante podrán optar el Título Profesional presentando por última vez un nuevo Informe, debiendo someterse al trámite inicial que indica el presente Reglamento.

Artículo 73º: El informe con evaluación aprobada deberá ser elevado al Consejo de Facultad por intermedio del Decano para que acuerde el otorgamiento del Título Profesional y a su vez el Decano comunicará este acuerdo al Consejo Universitario.

C) DEL TÍTULO PROFESIONAL A TRAVES DE UNA PRUEBA DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

Artículo 74º: Esta modalidad se hará mediante un Curso o Taller de Actualización en cada Escuela Profesional para optar el Título Profesional de ingeniero civil o ingeniero sanitario respectivamente.

Artículo 75º: La modalidad del Taller y correspondientes evaluaciones y calificaciones se establecerán en un Reglamento específico de cada Escuela.

Artículo 76º: Después de la calificación se formulará un acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación, la que será suscrita por todos los miembros del Jurado.

Artículo 77º:En caso de ser aprobado en la prueba de suficiencia profesional el expediente deberá ser elevado al Consejo de Facultad por intermedio del Decano para que acuerde el otorgamiento del Título Profesional y a su vez el Decano comunicará este acuerdo al Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS GENERALES:

Artículo 78º: Los desaprobados tienen opción para someterse a cualquiera de las modalidades aprobadas en el presente Reglamento salvo las limitaciones contempladas.

Artículo 79º: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo de Facultad.

Artículo 80º: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad y por el Consejo Universitario.

El presente Reglamento se ha elaborado también considerando el Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional de la Facultad de Ingeniería Civil del 27 de setiembre de 1995.